

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 de 05 de 95 A 95  
 Dirección de Operación: Calle 45 No. 23-49 Medellín, Antioquia

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal  
 Dirección: Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050031045  
 Envío: RA13471619C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: LUZ NELLY SOTO JARAMILLO  
 Dirección: CARRERA 72 A # 94 - 23 BARRIO CASTILLA  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050042555  
 Fecha admisión

472

3333 502

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Mito: Concesión de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN  
 Fecha Pre-Admisión: 23/02/2023 11:33:18  
 Orden de servicio: 15926087



RA13471619C0

<b>Valores</b> Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.500 COP	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: LUZ NELLY SOTO JARAMILLO Dirección:CARRERA 72 A # 94 - 23 BARRIO CASTILLA Tel: Ciudad:MEDELLIN,ANTIOQUIA Código Postal:050042555 Código Operativo:3333502	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Centro zonal Dirección:Calle 45 79-49 Medellín, Antioquia NIT/C.G.T.I:899999239 Referencia:SILVIA HELENA MUÑOZ Teléfono: Código Postal:050031045 CORTINA Ciudad:MEDELLIN,ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA Código Operativo:3333467																														
Dice Contener: 202331002000035481 Observaciones del cliente: <i>faltan # de intervenciones          para el proceso          en el centro de la madre</i>		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>N2</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	<input type="checkbox"/>	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	<input type="checkbox"/>	No contactado																											
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/>	Fallecido																											
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																											
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																											
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <i>Elquin Rodrigo Acevedo</i> 1er dd/mm/aaaa C.C. 71.723.514																																



33334673333502RA13471619C0

28 FEB 2023

3333 467  
 PO.MEDELLIN  
 NOR-OCCIDENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 antes que dar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@correo72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN << 472 >>

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Elquin Rodrigo Acevedo  
 C.C. 71.723.514

Fecha 2: DIA MES AÑO  
 Nombre del distribuidor  
 C.C.  
 Centro de distribución

28 FEB 2023  
*faltan # de intervenciones  
 para el proceso  
 en el centro de la madre*

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202331002000035481

Medellin, 2023-02-22

Señora  
LUZ NELLY SOTO JARAMILLO  
carrera 72ª #94-23, Barrio Castilla  
Medellin- Antioquia

**Asunto:** Notificación por aviso.

Cordial saludo señora Luz Nelly Soto Jaramillo,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución No. 198 del 22 de febrero de 2023 emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución No.198 del 22 de febrero de 2023.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia. Centro Zonal Noroccidental.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución No.198 del 22 de febrero de 2023 emanada del ICBF y sus respectivos anexos.



Cordialmente,

*Daniela*

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA  
Coordinadora del Centro Zonal Noroccidental

Proyectó: Silvia Helena Muñoz Cortina, Abogada de apoyo.



## RESOLUCIÓN No. 198

*"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*

### LA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 18° de la Resolución No. 1616 de 2006 del ICBF, modificado por el artículo 19° de la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, el artículo 11° de la Resolución 5062 del 13/08/2021 y los artículos 54 y 57 del Decreto 334 de 1980.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Ley 12 de 1991 establece el deber de los Estados Parte de "asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar", al tiempo que deben asegurar "que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el Comité sobre los Derechos del Niño en las "Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Colombia"(CRC/C/COL/CO/4-5) en su recomendación 34 dispuso tener en cuenta las "Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: "e) Vele por la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de guarda e instituciones, y supervise la calidad de la atención, entre otras cosas proporcionando recursos suficientes y canales accesibles para la presentación de denuncias, la supervisión y la reparación de los malos tratos a los niños."

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los Derechos de los Niños sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 determinó la ubicación en Hogar Sustituto como una "medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste

## RESOLUCIÓN No. 198

*“Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”*

en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen”, señalando, además, que “En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto.”

Que el Decreto 936 de 2013 “por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 2º estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como “el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.”, y en su artículo 3º definió el Servicio Público de Bienestar Familiar como “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”.

Que el Decreto en mención determinó en su artículo 7º que los Centros Zonales del ICBF y entidades territoriales son agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 4201 del 15/07/2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó el “MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO”.

Que mediante la resolución N.021 del 15 del de febrero de 2022, la Coordinación del Centro Zonal Noroccidental del ICBF aprobó la constitución de Hogar Sustituto a la señora Luz Nelly Soto Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía No, 43.284449 expedida en Andes, madre sustituta adscrita al operador Amigos con Calor Humano y titular del hogar sustituto ubicado en la carrera 72ª #94-23, Barrio Castilla, del 15/02/2022 y adquirió firmeza el 15/02/2022.

Que el 06/02/2023 se conoció por medio del operador Amigos con Calor Humano oficio, donde informa de la situación presentada se reportó lo siguiente:



## RESOLUCIÓN No. 198

*"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*

La señora María Eugenia Álvarez Moreno informa de manera expresa y voluntaria el cierre de su Hogar Sustituto y el retiro de su labor como madre sustituta por razones personales.

Que sobre los hechos conocidos y con base a la Resolución 5062 del 13 de agosto de 2021, en su capítulo III "cierre de los hogares sustitutos", Artículo 5º: "Procedencia", numeral A: "Por otros motivos relacionados con la no continuidad de la labor social", numeral 2: "Cuando la madre o padre sustitutos por razones personales presenten de manera expresa y escrita la solicitud de interrupción temporal de su labor social en su Hogar Sustituto."

Que en virtud de lo anterior es necesario ordenar la cesación definitiva de la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar, que brinda la señora Luz Nelly Soto Jaramillo, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.284449 de Andes (Antioquia).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Ordenar el cierre del Hogar Sustituto, y por ende la cesación definitiva de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar a la señora Luz Nelly Soto Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía No43.284449, expedida en Andes, madre sustituta adscrita al operador Amigos con calor Humano y titular del hogar sustituto ubicado en la carrera 72ª #94-23 Barrio Castilla del Municipio de Medellín, con número de celular 3176187841, correo electrónico: isafernandez@hotmail.com con el tipo de Hogar Sustituto, administrado por el operador Amigos con Calor Humano.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El cierre definitivo se hará efectivo a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 198**

*"Por la cual se ordena el cierre de un Hogar Sustituto en la Modalidad Hogar Sustituto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*

**ARTICULO TERCERO.** - En firme el presente acto, la señora Luz Nelly Soto Jaramillo, pierde la calidad de madre o padre sustituto, y por ende los beneficios previstos en la legislación para quienes desarrollan este rol social.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** - Ordenar el suministro de una copia gratuita de la presente decisión a la madre/padre sustituto/o concernida/o. Si en el expediente obra su autorización para ser notificada/o por correo electrónico, adjúntese la presente resolución debidamente suscrita.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar la presente decisión a la entidad administradora de la modalidad y al personal competente del ICBF.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el día 22 de febrero año 2023.



**DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA**  
Coordinadora Centro Zonal Noroccidental

Aprobó: Danis Astrid Muñoz Segura, Coordinadora del CZ Noroccidental  
Revisó y Proyectó: Silvia Helena Muñoz Cortina Abogada de apoyo, del CZ Noroccidental